



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5841 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de Modificación del Acuerdo Mixto de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el expediente de modificación del Acuerdo Mixto de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la modificación del Acuerdo Mixto de Empleados Públicos, con número de expediente 30/14/0246/2024; denominado Ayuntamiento de Los Alcázares; código de convenio n.º 30100152142022; aprobado con fecha 24/10/2024, por el Pleno de la Corporación Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Director General Trabajo, Juan Marín Pérez.



Modificación puntual del Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares (BORM núm. 195 de 24 de agosto de 2022) en su artículo 27.- Retribuciones por servicios extraordinarios, en los siguientes términos:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre del año 2024, ha sido aprobado la siguiente modificación puntual del acuerdo mixto de condiciones de trabajo para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, en los siguientes términos:

Dónde dice:

“ Artículo 27. Retribuciones por servicios extraordinarios.

Se establecen las siguientes gratificaciones por horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria cualquiera que sea el grupo:

24 €/hora, las ordinarias.

27 €/hora, las nocturnas o festivas.

30 €/hora, las nocturnas y al tiempo festivas.

Solo serán abonables, aquellas horas o servicios extraordinarios que se ajusten a las características de lo dispuesto en el artículo 11 apartado segundo.”

Debe decir:

“Artículo 27. Retribuciones por servicios extraordinarios.

Se establecen las siguientes gratificaciones por horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria cualquiera que sea el grupo:

24 €/hora, las ordinarias.

27 €/hora, las nocturnas o festivas.

30 €/hora, las nocturnas y al tiempo festivas.

Solo serán abonables, aquellas horas o servicios extraordinarios que se ajusten a las características de lo dispuesto en el artículo 11 apartado segundo.

La asistencia a juicios por razón del puesto de trabajo, será compensada económicamente como gratificaciones por servicios extraordinarios a razón de 24€/hora, estableciéndose 6 horas, si el juicio ha de celebrarse en sede jurisdiccional de Murcia o Cartagena y 4 horas si ha de celebrarse en sede jurisdiccional de San Javier. Dicho abono se realizará siempre que el empleado público se encuentre de libranza de su jornada ordinaria, bien porque, trabajando mediante sistema de turnos de trabajo, no corresponda con día laboral el día de citación, bien porque se encuentre en situación de permiso retribuido (vacaciones, asuntos propios y similares). No podrán cambiarse turnos de trabajo ni solicitarse permisos retribuidos para acudir a dicho deber inexcusable, una vez que se haya conocido la fecha de citación.”

El texto del acuerdo modificado ha sido sometido a negociación en mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesiones celebradas en fecha 7 de junio y 14 de junio de 2024, sometiéndose a votación con el siguiente resultado:

Sección Sindical UGT: Voto en Contra

Sección Sindical CCOO: Abstención

Administración: Voto a Favor



Y de conformidad con lo manifestado se firma el presente, por las partes negociadoras:

* Por parte de la Administración, el Alcalde-Presidente, D. Mario Ginés Pérez Cervera.

* Por parte de UGT, D. Juan Pérez Costa.

* Por parte de CCOO, D. Miguel Rosique Saura.

Documento firmado digitalmente, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.